

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001150 DE 16 MAY 2018

“Por la cual se modifica el permiso de cultivo otorgado a la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES ECOLÓGICOS DE LOS PASTOS DEL YARUMO-, hoy, ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES ECOLÓGICOS DE ORITO Y EL PUTUMAYO - APECOPY, identificada con N.I.T. No. 900018064-5”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13 de 1990, el Decreto No. 2256 de 1991, compilado en el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto – Ley 4181 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990, compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.16.1.1.1.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para la investigación, extracción, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros, así como para el ejercicio de la acuicultura.

Que el Artículo 5º numeral 8 del Decreto No. 4181 de 2011 establece que una de las funciones generales de la AUNAP es Establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícola, así como los trámites necesarios.

Que el artículo 41 de la Ley 13 de 1990 dice que se entiende por acuicultura el cultivo de especies hidrobiológicas mediante técnicas apropiadas en ambientes naturales o artificiales y, generalmente, bajo control.

Que mediante Resolución del ICA No. 03499 del 16 de septiembre de 2009, notificada el 29 de septiembre de 2009, se otorgó por el termino de diez (10) años permiso de cultivo de cachama blanca, sábalo amazónico y tilapia roja a la Asociación de Piscicultores Ecológicos de los Pastos del Yarumo, hoy, Asociación de Piscicultores Ecológicos de Orito y El Putumayo - APECOPY, identificada con N.I.T. No. 900018064-5, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Putumayo bajo el No. 2794 del libro I, Acta No. 001 del 25 de febrero de 2005, con domicilio en el municipio de Orito, departamento del Putumayo y dirección operativa en el predio Primavera, vereda El Achote, municipio de Orito, departamento del Putumayo, permiso vigente hasta el 28 de septiembre de 2019.

"Por la cual se modifica el permiso de cultivo otorgado a la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES ECOLOGICOS DE ORITO Y EL PUTUMAYO - APECOPY, identificada con N.I.T. No. 900018064-5"

Que la Asociación de Piscicultores Ecológicos de Orito y El Putumayo - APECOPY, identificada con N.I.T. No. 900018064-5, con matrícula mercantil No. S0001895 de la Cámara de Comercio de Putumayo, a través de su representante legal señor Herman Erot Hoyos Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.231.269 de Pasto (Nariño), con dirección administrativa ubicada en la Carrera 9 No. 6 - 97, municipio de Orito, departamento de Putumayo, teléfono 3105745285, correo electrónico erot29@yahoo.com, mediante oficio del 10 de noviembre de 2017 recibido en la Dirección Técnica de Administración y Fomento con oficio de la Dirección Regional Bogotá radicado con el No. 01722 del 16 de marzo de 2017, solicitó a la AUNAP modificación del permiso de cultivo otorgado mediante resolución del ICA No. 03499 del 16 de septiembre de 2009, en el sentido de incluir 10 nuevos predios denominados La Cafelina, El Retiro y El Retiro 2, La Cafeina Lote B, La Esperanza, El Recreo, Las Delicias, El Triunfo, San Francisco y Catalina, veredas El Yarumo, Los Laureles, El Achiote, El Azul, La Esmeralda, La Danta, Monserrate - El Caldero y Platanillo, ubicados en los municipios de Orito, Valle del Guamuez, Puerto Caicedo y San Miguel, departamento del Putumayo, excluir dos especies, incluir 2 nuevas especies y actualizar el cambio de razón social de la Asociación, para lo cual anexó plan de actividades y demás documentos requeridos por la Resolución No. 601 de 2012.

Que los socios de la Asociación de Piscicultores Ecológicos de Orito y El Putumayo - APECOPY cuentan con las concesiones de aguas vigentes para los 10 predios, cuyas características se describen en la siguiente tabla:

Acuicultor	CAR	Predio	Vereda	Municipio	No. de resolución	Fecha de la resolución	Vigencia (años)	Vencimiento	Fuente (Quebrada)	Cantidad de agua otorgada (l/s)
Herman Erot Hoyos Martínez	Corpoamazonia	La Cafelina	El Yarumo	Orito	103	12/04/2010	10	12/04/2020	Afloramientos naturales	1
Aura Gilma Gomez Guzman		Las Palmeras	Los Laureles	Valle del Guamuez	181	22/02/2017	5	22/02/2022	Afloramientos naturales	1,99
Andrea Suleima Benavides Torres		El Retiro 1 y El Retiro 2	El Achiote	Orito	263	07/03/2017	5	07/03/2022	El Achiote	2,59
Leobardo Antonio Hoyos Hoyos		La Cafeina Lote B	El Yarumo	Orito	261	07/03/2017	5	07/03/2022	Afloramiento natural	1,8
Aristides Cabrera Narvaez		La Esperanza	El Azul	Orito	258	07/03/2017	5	07/03/2022	La Alcantarilla de Miller y Quebrada sin nombre	3,1
Magdalena Acevedo Rueda		El Recreo	El Yarumo	Orito	257	07/03/2017	5	07/03/2022	Quebradas sin nombre Nos. 1 y 2	1,32
Miller Camacho Bustos		Las Delicias	La Esmeralda	Puerto Caicedo	446	18/04/2017	5	18/04/2022	Reservorio y Humedal	2,9
José Vicente Pantoja España		El Triunfo	La Danta	San Miguel	1799	27/12/2016	5	27/12/2021	Afloramientos naturales	1,21
Atalivar Colon Ruales Narvaez		San Francisco	Monserate - El Caldero	Orito	884	07/07/2017	5	07/07/2022	Afloramientos naturales	3,3
Danilo Ibarra Ibarra		Catalina	Platanillo	Puerto Caicedo	841	27/06/2017	5	27/06/2022	Afloramientos y Quebrada El Venado	3,4

Que el Profesional Hernán Edwin Arteaga Armero, Contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP de la Regional Bogotá con sede en Puerto Asís, realizó la visita de inspección ocular a los predios de la Asociación de piscicultores ecológicos de los Pastos del Yarumo - APECOPY según ficha No. 021 del 01 de diciembre de 2017, analizó los documentos y mediante Ficha de Concepto Técnico de modificación del permiso No. 031 del 18 de diciembre de 2017 conceptuó la viabilidad de modificar el permiso de cultivo.

Que mediante correo electrónico del 9 de mayo de 2018 la Dirección Técnica de Administración y Fomento solicitó a la Dirección Regional Bogotá aclaración de algunos temas en el plan de actividades y el envío de algunos documentos.

Que mediante correo electrónico del 9 de mayo de 2018, la Dirección Regional Bogotá entregó a la Dirección Técnica de Administración y Fomento los documentos solicitados.

"Por la cual se modifica el permiso de cultivo otorgado a la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES ECOLOGICOS DE ORITO Y EL PUTUMAYO - APECOPY, identificada con N.I.T. No. 900018064-5"

Que una vez revisada la totalidad de los documentos por parte de la Bióloga Marina María Claudia Merino, Profesional Especializado de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, observando que los mismos están ajustados técnicamente con los requerimientos para el trámite de un permiso de cultivo, mediante ficha de concepto técnico No. 047 del 15 de mayo de 2018 conceptuó la viabilidad de modificar el permiso de cultivo a la Asociación de piscicultores ecológicos de los Pastos del Yarumo - APECOPY, identificada con N.I.T. No. 900018064-5, toda vez que reúne los requisitos exigidos por la Ley 13 de 1990, su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 y en especial lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012 "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el permiso de cultivo otorgado a la Asociación de Piscicultores Ecológicos de los Pastos del Yarumo, hoy, Asociación de Piscicultores Ecológicos de Orito y El Putumayo - APECOPY, identificada con N.I.T. No. 900018064-5, con matrícula mercantil No. S0001895 de la Cámara de Comercio de Putumayo, con representante legal señor Herman Erot Hoyos Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.231.269 de Pasto (Nariño), con dirección administrativa ubicada en la Carrera 9 No. 6 - 97, municipio de Orito, departamento de Putumayo y dirección operativa ubicada en los predios denominados La Cafelina, El Retiro y El Retiro 2, La Cafeina Lote B, La Esperanza, El Recreo, Las Delicias, El Triunfo, San Francisco y Catalina, veredas El Yarumo, Los Laureles, El Achioté, El Azul, La Esmeralda, La Danta, Monserrate – El Caldero y Platanillo, localizados en los municipios de Orito, Valle del Guamuez, Puerto Caicedo y San Miguel, departamento del Putumayo, teléfono 3105745285, correo electrónico erot29@yahoo.com, el cual queda en los siguientes términos:

1.- Características generales y de la infraestructura: Los nombres de los predios, su área, la infraestructura y área de cultivo por Asociado se describen en la siguiente tabla:

Acuicultor	Predio	Vereda	Municipio	Area del predio (has)	Estanques (#)	Area (m ²)
Herman Erot Hoyos Martinez	La Cafelina	El Yarumo	Orito	8,00	6	3.100
Aura Gilma Gomez Guzman	Las Palmeras	Los Laureles	Valle del Guamuez	18,50	5	5.177
Andrea Suleima Benavides Torres	El Retiro 1 y El Retiro 2	El Achioté	Orito	3,30	10	10.524
Leobardo Antonio Hoyos Hoyos	La Cafeina Lote B	El Yarumo	Orito	5,30	10	7.247
Aristides Cabrera Narvaez	La Esperanza	El Azul	Orito	4,50	14	13.313
Magdalena Acevedo Rueda	El Recreo	El Yarumo	Orito	3,60	5	1.918
Miller Camacho Bustos	Las Delicias	La Esmeralda	Puerto Caicedo	2,00	10	7.588
José Vicente Pantoja España	El Triunfo	La Danta	San Miguel	5,50	7	2.015
Atalivar Colon Ruales Narvaez	San Francisco	Monserrate - El Caldero	Orito	4,80	10	7.603
Danilo Ibarra Ibarra	Catalina	Platanillo	Puerto Caicedo	6,20	9	12.886
TOTAL				61,70	86	71.371

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001150 DE 16 MAY 2018

"Por la cual se modifica el permiso de cultivo otorgado a la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES ECOLOGICOS DE ORITO Y EL PUTUMAYO - APECOPY, identificada con N.I.T. No. 900018064-5"

2.- Especies: Se autoriza el cultivo para actividades de larvicultura, producción y comercialización de alevinos, levante, engorde y comercialización de carne de las siguientes especies:

Nombre Vulgar	Nombre Científico
Arawana plateada	<i>Osteoglossum bicirrhosum</i>
Pirarucú	<i>Arapaima gigas</i>
Cachama blanca	<i>Piaractus brachypomus</i>

3. Actividad autorizada: Producción de alevinos de arawana plateada, como pez ornamental, producción de alevinos de pirarucú para cultivo y producción de carne de cachama blanca y pirarucú.

4.- Volumen: El volumen de producción autorizado describe en la siguiente tabla:

Acuicultor	Predio	Vereda	Municipio	Peces ornamentales (Número/año)		Carne (Ton/año)
				Arawana plateada	Pirarucú	Cachama blanca y pirarucú
Herman Erot Hoyos Martinez	La Cafelina	El Yarumo	Orito	4.900	5.000	4,8
Aura Gilma Gomez Guzman	Las Palmeras	Los Laureles	Valle del Guamuez	3.000		2,8
Andrea Suleima Benavides Torres	El Retiro 1 y El Retiro 2	El Achiote	Orito	5.700		10,9
Leobardo Antonio Hoyos Hoyos	La Cafeina Lote B	El Yarumo	Orito	10.800	1.200	6,6
Aristides Cabrera Narvaez	La Esperanza	El Azul	Orito	5.600	2.000	10,0
Magdalena Acevedo Rueda	El Recreo	El Yarumo	Orito	4.800		2,2
Miller Camacho Bustos	Las Delicias	La Esmeralda	Puerto Caicedo	5.220		9,6
José Vicente Pantoja España	El Triunfo	La Danta	San Miguel	5.400		2,4
Atalivar Colon Ruales Narvaez	San Francisco	Monserate - El Caldero	Orito	5.900		11,1
Danilo Ibarra Ibarra	Catalina	Platanillo	Puerto Caicedo	7.800		16,5
TOTAL				59.120	8.200	76,9

5.- Origen: Los alevinos son adquiridos en la empresa Acuica, ubicada en el departamento del Caquetá.

6.- El destino de la producción: Se autoriza el siguiente destino de la producción:

- Los alevinos de la especie arawana plateada serán producidos como peces ornamentales y podrán ser destinados al mercado nacional.
- Los alevinos de la especie pirarucú serán comercializados como alevinos para cultivo y sólo podrán ser destinados a la región de la Amazonía colombiana.
- La carne de cachama blanca y pirarucú podrá ser comercializada en el mercado nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fuentes de Agua.- Afloramientos naturales, Reservorio y Humedal, Quebradas El Achiote, La Alcantarilla de Miller, Sin nombre y El Venado, concesiones de aguas expedidas por la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonía - Corpoamazonia.

"Por la cual se modifica el permiso de cultivo otorgado a la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES ECOLOGICOS DE ORITO Y EL PUTUMAYO - APECOPY, identificada con N.I.T. No. 900018064-5"

ARTÍCULO TERCERO: Término del permiso.- Hasta el 28 de septiembre de 2019, fecha de vencimiento de la resolución No. 03499 del 16 de septiembre de 2009.

PARÁGRAFO: Para la prórroga el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la AUNAP por lo menos con un (1) mes de antelación a su vencimiento, anexando informes de actividades de acuerdo a los criterios señalados en los Acuerdos 032 de 1993 y 015 de 1994, certificado de cámara de comercio y resoluciones de concesión de aguas y ocupación de cauce actualizadas. Si las condiciones del permiso cambian deberá presentar adicionalmente plan de actividades.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplimiento de normas de otras entidades: El otorgamiento del presente permiso no exime al titular del permiso, de la observancia de otras normas legales que exijan otros organismos oficiales, en especial las referidas al tema ambiental, zoonosanitario e inocuidad y buenas prácticas en la producción.

ARTÍCULO QUINTO: Informes: Se obliga al titular del permiso a presentar por conducto de un Biólogo, Biólogo Marino, Ingeniero Pesquero o por un Profesional con títulos afines y con tarjeta profesional vigente, informes anuales sobre la utilización del permiso en los términos y condiciones establecidos por los Acuerdos 032 de 1993 y 015 de 1994, a la autoridad pesquera, que a su vez revisará y ejercerá supervisión permanente para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO SEXTO: Sanciones: El no cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución acarrearán las sanciones consagradas en el artículo 55 de la Ley 13 de 1990 y además serán causales de revocatoria del presente permiso de cultivo las previstas en el artículo 175 del Decreto 2256 de 1991, compilado con el decreto 1071 de 2015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Pago de tasas: El otorgamiento del presente permiso no genera cobro alguno de tasas, según resolución No. 602 de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE personalmente al Representante Legal de la Asociación de Piscicultores Ecológicos de Orito y El Putumayo - APECOPY, a su apoderado o a quien éste autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General